Resolución Ministerial

N°636-2016-MINEDU

Lima, 14 DIC. 2016

Vistos, el expediente N° 0201557-2016; el Informe N° 206-2016-MINEDU/SG-OGCI de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales; el Informe Técnico N° 278-2016-MINEDU/SG-OGA-OL-CP de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración; así como el Informe N° 1095-2016-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Carta de Donación de fecha 27 de octubre de 2016, el Gobernador para la Educación de Jeollanam-do de la República de Corea, a fin de promover la relación entre el Perú y la República de Corea, manifiesta la voluntad de donar al Ministerio de Educación cincuenta (50) computadoras y componentes informáticos, cuyas características describe en una lista, precisando que se tratan de nuevas PC integrada, las cuales tienen un valor no comercial de US $ 60 300.00 (sesenta mil trescientos y 00/100 Dólares Americanos), para desarrollar y apoyar la educación informática en el Perú;

Que, el artículo 128-A del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, incorporado por Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, señala que la donación de bienes muebles dentro del territorio nacional, que sea efectuada por persona natural o jurídica, entidad privada, gobierno extranjero, sociedad conyugal o la conjunción de cualquiera de ellas, a favor de una entidad pública o del Estado, será aceptada mediante Resolución Administrativa de la entidad pública donataria, salvo disposición especial en contrario;

Que, el numeral 6.3.1 de la Directiva N° 001-2015-SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015-SBN, establece que la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes a favor de una entidad. Asimismo, establece que la aceptación de la donación será aprobada por resolución cuando los bienes donados provienen del exterior;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo Nº 055-99-EF, modificado por la Ley Nº 30498, no están gravados con el Impuesto General a las Ventas, la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, excepto empresas; precisándose que en este caso, el donante no pierde el derecho a aplicar el crédito fiscal que corresponda al bien donado;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y los derechos arancelarios a las Donaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 096-2007-EF, establece que las donaciones que se efectúen a título gratuito a las entidades y dependencias del Sector Público serán aprobadas por Resolución Ministerial del

Sector correspondiente. Asimismo, el artículo 4 del referido Reglamento establece la documentación que deberán presentar, ante el Sector correspondiente, los donatarios o los donantes, del caso, para la expedición de las resoluciones ministeriales de aprobación de donaciones;

Que, conforme al literal e) del artículo 147 del Decreto Legislativo Nº 1053, que aprueba la Ley General de Aduanas, modificado por la Ley N° 30498, están inafectas del pago de los derechos arancelarios, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento y demás disposiciones legales que las regulan, las donaciones efectuadas a favor de las entidades del sector público, con excepción de las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado;

Que, el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley Nº 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior, establece que el ente o sector que emita la resolución de aceptación o aprobación debe publicarla en el portal web respectivo en el plazo de diez (10) días hábiles de emitida;

Que, el artículo 7 del Reglamento de la referida Ley, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2008-EF, establece que el Sector correspondiente notificará vía electrónica o remitirá una copia de la Resolución de aprobación o denegatoria de la donación, dentro de las veinticuatro (24) horas de haberse emitido, a la Aduana donde se tramitó el despacho; asimismo, una copia de la Resolución de aprobación o denegatoria será remitida al Donatario, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI y a la Contraloría General de la República para su conocimiento y fines correspondientes dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de su emisión;

Que, en el expediente de visto, obra copia de la Carta de donación de fecha 27 de octubre de 2016, procedente del Gobernador para la Educación de Jeollanam-do de la República de Corea, a través de la cual ofrece en donación al Ministerio de Educación, las computadoras y componentes informáticos para fines educativos con un valor de US $ 60 300.00 (sesenta mil trescientos y 00/100 Dólares Americanos), y obra copia del Conocimiento de Embarque Nº KKLUSEL009702;

Que, la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, mediante Informe N° 206-2016-MINEDU/SG-OGCI, manifiesta que dichos bienes beneficiarán al Sector Educación debido a que serán destinados a instituciones educativas; asimismo, a través del Informe Técnico N° 278-2016-MINEDU/SG-OGA-OL-CP del Coordinador (e) de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración, se concluye que la donación ofrecida está valorizada por un importe de US $ 60 300.00 (sesenta mil trescientos y 00/100 Dólares Americanos), y que reúne los requisitos requeridos para su aceptación;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; la Ley Nº 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior; el Decreto Legislativo N° 1053, que aprueba la Ley

Resolución Ministerial

N° 636 - 2016- MINEDU

Lima, 14 DIC. 2016

General de Aduanas, modificado por la Ley N° 30498; el Decreto Supremo N° 055-99-EF, Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, modificado por la Ley N° 30498; el Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y los derechos arancelarios a las Donaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 096-2007-EF; el Reglamento de la Ley Nº 28905, aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2008-EF; la Directiva N° 001-2015-SBN, denominada Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada por Resolución N° 046-2015-SBN; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la donación efectuada por el Gobernador para la Educación de Jeollanam-do de la República de Corea, a favor del Ministerio de Educación, de cincuenta (50) computadoras y componentes informáticos para fines educativos detallados en la carta de donación, por un valor de US $ 60 300.00 (sesenta mil trescientos y 00/100 Dólares Americanos).

Artículo 2.- Los bienes donados no podrán ser transferidos o cedidos por ningún título, ni destinados a fines distintos de los señalados en el artículo precedente.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Administración informe a la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, la fecha de ingreso a su patrimonio de los bienes donados, en el plazo de cinco (05) días, desde la notificación de la presente resolución, bajo responsabilidad.

Artículo 4.- Encargar al Órgano de Control Institucional y a la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, la verificación y seguimiento del uso y destino de los bienes donados provenientes del exterior.

Artículo 5.- Transcribir la presente Resolución Ministerial a la Aduana Marítima del Callao al día siguiente de su expedición; así como a la Contraloría General de la República, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, al Órgano de Control Institucional, a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales del Ministerio de Educación, en el plazo de cinco (05) días desde su expedición.

Regístrese y comuníquese,

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación